RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 004/2026

RIONY VILLARROEL LEDEZMA
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, en el marco del **Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025**, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA, se estableció la ejecución del proyecto a través de dos Organismos Ejecutores, correspondiendo al **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS)** la calidad de Organismo Ejecutor del **Componente 2: Av. Octava**, encontrándose bajo su responsabilidad la ejecución de dicho componente y la utilización de los recursos destinados al mismo.

Que, el Artículo 4.01 de las Estipulaciones Especiales del **Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025** establece como condición especial previa al primer desembolso de los recursos del financiamiento por componente, que cada Organismo Ejecutor presente a FONPLATA el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)** correspondiente a su componente para la No Objeción de FONPLATA y cuente con la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) designada.

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) constituye el instrumento que establece los lineamientos, procedimientos operativos, mecanismos de coordinación, funciones y responsabilidades de las instancias involucradas en la ejecución, administración, seguimiento y control del **Componente 2: "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba"**, en el marco de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025.

Que, mediante **Nota N° CITE: CE/SI-DOP-FP/001/2025**, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto remitió el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) correspondiente al Componente 2: "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba"**, elaborado en el marco de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por FONPLATA – Banco de Desarrollo, como instrumento destinado a establecer los procedimientos operativos, mecanismos de coordinación institucional y responsabilidades de las instancias involucradas en la ejecución, seguimiento y control del proyecto.

Que, mediante Nota N° CITE: **VPO/NOT-9179/26**, de fecha 23 de febrero de 2026, Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, luego de la revisión de la versión corregida del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), **emitió su NO OBJECIÓN**, dando por cumplida la exigencia contractual prevista en el Artículo 4.01, inciso i), de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025.

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo

Que, mediante **Informe Técnico N° CITE: CI/IT/SP-DPD-17-1/0010/2026**, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Profesional I Responsable de Proyectos Estratégicos, se concluyó que resulta necesaria la emisión de una Resolución Ejecutiva que apruebe el Reglamento Operativo del Proyecto correspondiente al Componente 2: Av. Octava, considerando que el mismo cuenta con la **No Objeción de FONPLATA**; recomendándose la emisión de la correspondiente Resolución Ejecutiva Municipal, a objeto de garantizar la continuidad operativa, técnica, administrativa y legal requerida para la ejecución eficiente del proyecto.

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRH-26-1/52/2026**, recepcionada en fecha 10 de julio de 2026, emitida por el Profesional I Responsable de Organización Administrativa, se remitió el Informe Técnico de Compatibilidad Organizacional y Viabilidad Administrativa para la Implementación del Reglamento Operativo del Proyecto – ROP Av. Octava 2026, concluyendo que la estructura funcional prevista para la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) resulta compatible con la estructura organizacional vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, siempre que sea entendida como una instancia funcional, temporal y de coordinación del proyecto, sin constituirse en una nueva unidad organizacional permanente, generar una línea jerárquica paralela ni sustituir las competencias propias de las Secretarías, Direcciones y Jefaturas existentes.

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SD-DDH-52/181/2026** de fecha 14 de julio de 2026 emitido por el Jefe de Genero Generacional y Familia, se remitió el Informe técnico de análisis y pronunciamiento sobre los componentes sociales y de enfoque de género contenidos en el reglamento operativo del proyecto, se efectuó la revisión de los componentes sociales y de género contemplados en el Reglamento Operativo del Proyecto, estableciéndose su correspondencia con las funciones institucionales de dicha instancia y la viabilidad de las acciones previstas, recomendándose fortalecer los mecanismos de coordinación, seguimiento e indicadores durante la ejecución del proyecto. En consecuencia, la Jefatura de Género, Generacional y Familia considera técnicamente procedente la continuidad del proceso de evaluación y aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto mediante el instrumento administrativo correspondiente.

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-DMA-45/204/2026** de fecha 16 de julio de 2026 emitido por el Profesional III de Licencias Ambientales, remite respuesta a la nota de solicitud sobre Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) Componente 2 Av. Octava, se concluyó que las responsabilidades y obligaciones ambientales previstas para la prevención, mitigación, seguimiento, monitoreo y control ambiental son compatibles con la normativa ambiental vigente y con los instrumentos de gestión ambiental aplicables; estableciéndose asimismo su viabilidad técnica y recomendándose mantener las medidas ambientales previstas, fortalecer la coordinación entre las unidades involucradas y efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto.

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SI-DOP/22/2026**, de fecha 23 de julio de 2026, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Supervisión, se concluyó que el Reglamento Operativo del Proyecto establece lineamientos que permiten la ejecución, supervisión, fiscalización, seguimiento y coordinación del

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo

proyecto, determinándose que los procedimientos operativos previstos para la Unidad Ejecutora del Proyecto resultan, en términos generales, suficientes y pertinentes para orientar la gestión integral del Componente 2: "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba".

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SF/DAD-28/278/2026** recepcionado en fecha 24 de agosto de 2026, remitió el Informe Técnico emitido por la Jefatura de Contrataciones, se efectuó la revisión de las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento Operativo del Proyecto respecto a los procesos de contratación, formulándose observaciones relacionadas con la distribución de determinadas funciones y responsabilidades, las cuales fueron objeto de análisis y complementación posterior por la instancia técnica competente. Posteriormente, mediante **Informe Técnico Complementario N° CITE: SF/DAD-28/317/2026**, recepcionado en fecha 10 de septiembre de 2026 emitido por la Jefatura de Contrataciones, se concluyó que la distribución de funciones y responsabilidades establecida en el Reglamento Operativo del Proyecto responde a las necesidades funcionales y operativas propias de su ejecución, determinándose la viabilidad de mantener el contenido funcional y operativo del ROP y su Anexo 10, recomendándose proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe Financiero N° CITE: SF-DIF-23/375/2026**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas, se efectuó la revisión de los aspectos presupuestarios, financieros y contables contemplados en el Reglamento Operativo del Proyecto, concluyéndose su viabilidad financiera, sujeta a la disponibilidad y programación presupuestaria, al cumplimiento de los procedimientos institucionales y mecanismos de control correspondientes, así como a las condiciones financieras establecidas en el Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025 y por FONPLATA.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/338/2026**, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por la Prof. I Responsable de Gestión jurídica de Dirección Jurídica, CONCLUYE que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) Componente 2: "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba" constituye el instrumento técnico, administrativo y operativo que establece los procedimientos, funciones y responsabilidades para la ejecución del Componente 2, en el marco del Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025, contando con la NO OBJECIÓN de FONPLATA, conforme a la Nota N° CITE: VPO/NOT-9179/26 de fecha 23 de febrero de 2026. Asimismo, conforme a los informes emitidos por las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se cuenta con el sustento técnico, administrativo y financiero necesario para su aprobación e implementación, en observancia de la normativa vigente y de las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto. Por tanto, se RECOMIENDA a su Autoridad la aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) Componente 2: "Const. Pavimento Rígido Av. Octava del Municipio de Sacaba", mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva, para su aplicación y cumplimiento durante la ejecución del proyecto, conforme al Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025, las condiciones establecidas por FONPLATA y la normativa vigente.

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 101, parágrafos II y III, establece: "II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes."

Asimismo, el Artículo 102, numerales 1 y 2, de la citada Ley establece como lineamientos para la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas: "1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 24, establece que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. b) Las Secretarías Municipales."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes: numeral 1, "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; numeral 10, "Dirigir la Gestión Pública Municipal"; numeral 11, "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo"; numeral 25, "Suscribir convenios y contratos"; y numeral 26, "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 28, parágrafos I y II, establece: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo

Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías Municipales. II. Las Secretarías Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o Alcalde y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 29, establece entre las atribuciones de las Secretarias o Secretarios Municipales: numeral 3, "Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría"; numeral 4, "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia"; numeral 8, "Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal"; y numeral 11, "Participar en las reuniones del Gabinete Municipal."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública", teniendo entre sus objetos: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 2, establece: "Los sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto. b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada. c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior."

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su Artículo 23, respecto a los Planes Operativos Anuales, establece que éstos "son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Artículo 9, parágrafo I, establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de superior a inferior", contemplando entre éstos, en su numeral 6, la "Resolución Ejecutiva".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Artículo 15 (Resolución Ejecutiva), establece: "Instrumento legal emanado del Gabinete Municipal, para normar los aspectos administrativos, tales como reglamentos internos y otros, la misma será aprobado y suscrito por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete Municipal."

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo

POR TANTO:

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO (ROP) COMPONENTE 2: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. OCTAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA"**, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) se sujetará a lo establecido en el **Contrato de Préstamo N° BOL-40/2025**, los procedimientos y condiciones del **Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)**, la normativa nacional y municipal vigente, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), designada mediante Resolución Administrativa N° 046/2026, es responsable del cumplimiento y aplicación del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en dicho Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Ejecutiva entrara en vigencia a partir de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en Sala del Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Wilson Zelada Solis
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Riony Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Walter R. Terán Villarroel
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Damaris Ruth Vargas Monozo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Johny Arevalo Medrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Luis Enrique Lopez Hidalgo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Guillermo Coca Cespedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Christian N. Herbas Diaz
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

+(591) 4-4701677 GAM-SACABA,CONSITORIAL S-002, BOLIVIA linfo@sacaba.gpb.bo www.sacaba.gob.bo